



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

Quintana Roo | UTAIPPE  
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1763/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0553-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 20 de mayo de 2010.

**C. ANTONIO MIRANDA MIRANDA,  
P R E S E N T E.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos cincuenta y tres guión dos mil diez**, que ingresó a través del Sistema de Solicitudes en línea de esta Unidad, el día veintiuno de abril del año en curso, para requerir a la Secretaría de Infraestructura y Transporte: **... la relación de transferencias y/o cesiones de Concesiones de Servicio Público, en la modalidad de transporte de pasajeros, para el servicio de taxi ruletero y taxi colectivo, adheridos al Sindicato de de Automóviles de Alquiler y similares de la Zona Arqueológica de Tulum, Quintana Roo, “Tiburones del Caribe”, que se hayan realizado en los últimos tres años a la fecha; detallando el nombre del concesionario original y el nombre del adquirente, así como el número económico de la concesión y el tipo de la misma. (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SINTRA/SRIO/UE/00771/2010, de fecha once de mayo del mismo año, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Por medio de la presente, envié a usted respuesta de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0553-2010, en donde el C. Antonio Miranda Miranda, requiere: la relación de transferencias y/o concesiones de servicio público, en la modalidad de transporte de pasajeros, para el servicio de taxi ruletero y taxi colectivo, adheridos al Sindicato de Automóviles de Alquiler y Similares de la Zona Arqueológica de Tulum, Quintana Roo, “Tiburones del Caribe” que se hayan realizado en los últimos tres años a la fecha; detallando el nombre del concesionario original y el nombre del adquirente, así como el número económico de la concesión y el tipo de la misma.

Después de una revisión a los archivos que obran en la dirección de Comunicación y Transportes perteneciente a esta dependencia, por este medio, anexo y remito un CD, que contiene relación de transferencias y/o cesión de derechos de concesiones de los años 2007, 2008, 2009, y 2010 del Sindicato de Automóviles de Alquiler y Similares de la Zona Arqueológica de Tulum, “Tiburones del Caribe” Sección VIII del F.U.T.V. Del Estado de Quintana Roo, para prestar el servicio público de transporte y pasajeros, en unidad tipo ruletero y colectiva. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA).

De igual forma, se pone a su disposición, en formato digital como usted lo solicitó, información referente a *la relación de transferencias y/o cesión de derechos de concesiones de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 del Sindicato de Automóviles de Alquiler y Similares de la zona Arqueológica de Tulum “Tiburones del Caribe”, Sección VIII del F.U.T.V. del estado de Quintana Roo para prestar el servicio público de transporte y pasajeros en unidad ruletero y colectiva*, tal y como fuera remitido por la SINTRA y que podrá proporcionarse en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega del recibo emitido por la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Hacienda, en que conste el pago de los derechos correspondientes o presentando el material adecuado para su reproducción, en términos del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

**207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:**

I a IV. ...

V. Por la expedición de disco compacto 0.5 S. M. G. por cada uno.



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
Quintana Roo  
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1763/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0553-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 20 de mayo de 2010.

**Tratándose de lo dispuesto en las fracciones III, IV y V, no se realizará cobro alguno, cuando el solicitante presente ante la Unidad de Vinculación que corresponda, el material señalado en esas fracciones o cualquier otro que se requiera para la reproducción de la información solicitada (...)**

Por lo que, en su caso, **Usted deberá realizar, ante la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado correspondiente, el pago por concepto de derechos por 1 (UN) DISCO COMPACTO a razón de 0.5 S.M.G.**

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por la citada Dependencia en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular señala:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

Asimismo, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. D. C. GUADALUPE ZAPATA AYUSO, COORDINADORA DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO.**

(Por delegación de facultades en términos del artículo 6º del Reglamento Interior de la UTAIPPE) (firma)